Núm. 1242
15 de abril de 1969 - 9:55 A. M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDAS

AL INCISO B DEL, Y ADICIONANDO LOS INCISOS C Y D AL ARTICULO X DE LAS NORMAS SOBRE SERVICIOS DE CLASIFICACION CONTINUA SUPERVISADA E INSPECCION DE HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO

Sección 1.- Se enmienda el inciso B del, y se adicionan los incisos C y D al Artículo X de las Normas Sobre Servicios de Clasificación Continua Supervisada e Inspección de Huevos para Consumo Humano, aprobadas por el Secretario de Agricultura en 9 de agosto de 1956, según enmendadas, para que se lean como sigue:

"X.- Cargos a Cobrarse por los Servicios

"A.....

.....

"B. Por el Servicio de Inspección se cobrarán los siguientes cargos:

1.- Hasta 15 cajas de 30 docenas.....	$ 3.00
2.- Más de 15 y hasta 25 cajas de 30 docenas.....	4.40
3.- Más de 25 y hasta 50 cajas de 30 docenas.....	6.00
4.- Más de 50 y hasta 100 cajas de 30 docenas.....	8.60
5.- Más de 100 y hasta 200 cajas de 30 docenas.....	12.40
6.- Más de 200 y hasta 300 cajas de 30 docenas.....	17.00
7.- Más de 300 y hasta 400 cajas de 30 docenas.....	20.40
8.- Más de 400 y hasta 500 cajas de 30 docenas.....	22.50
9.- Más de 500 y hasta 600 cajas de 30 docenas.....	25.25
10.- Por cada 50 cajas o fracción de 50 cajas de 30 docenas en exceso de 600 cajas de 30 docenas.....	1.55

"C. El cobro por inspecciones de huevos empacados en cajas o envases de menos de 30 docenas, se hará tomando como base las cajas de 30 docenas.

"D. Se cobrará 50 centavos por cada copia de certificado que se expida a la persona interesada, en adición al original y copia."

Sección 2.- Estas enmiendas las promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 241, del 8 de mayo de 1950, según enmendada.

Comenzarán a regir transcurridos treinta (30) días desde su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, previa radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico del original y dos copias de sus versiones en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas el [illegible] de [illegible] de 1969, en San Juan, Puerto Rico.

Luis Rivera Brenes
Secretario de Agricultura